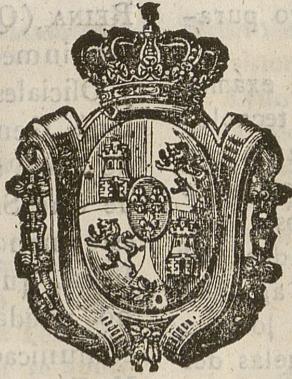


Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 2 de Octubre de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Reglamento orgánico para la seccion de Ingenieros Agrónomos.

Artículo 1.º Las funciones del Director de la Escuela central de agricultura, como Gefe de la seccion científica, serán:

Primera. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos y las órdenes del Gobierno.

Segunda. Admitir y separar los alumnos conforme á reglamento.

Tercera. Enseñar un curso superior de agronomía.

Cuarta. Cuidar de que los alumnos estudien las ciencias auxiliares en los establecimientos que corresponda, con la aplicacion y utilidad mayor posibles.

Quinta. Acompañar á los alumnos en los viajes y en las excursiones agrícolas.

Sexta. Facilitar á los alumnos las prácticas necesarias para la inteligencia de las Teorías.

Art. 2.º Para ser admitido alumno en esta seccion será indispensable reunir las circunstancias siguientes:

Primera. Tener 17 años cumplidos.

Segunda. Ser de complexion sana y robusta.

Tercera. Presentar el título de bachiller en filosofia.

Art. 3.º La enseñanza durará seis años y se dividirá en dos partes; la primera preparatoria, y la segunda de aplicacion.

Art. 4.º La enseñanza preparatoria durará cuatro años y comprenderá las materias siguientes:

Cálculos y topografía.

Mecánica Industrial.

Análisis química.

Zoología, vertebrados é invertebrados.

Organografía y fisiología botánica.

Geología.

Economía política.

Dibujo.

Agronomía.

Art. 5.º La distribucion de estas materias se verificará por el Director de la Escuela, haciendo asistir á los alumnos:

Para cálculos y topografía, á la Escuela de arquitectura.

Para mecánica, al Instituto industrial.

Para análisis química, á la facultad de farmacia.

Para zoología, botánica y geología, al Museo de ciencias naturales.

Para economía política, á la Universidad.

Para prácticas de meteorología, al Observatorio astronómico.

Para prácticas de zootecnia, á la Escuela superior de Veterinaria.

Para prácticas de dibujo y de iconografía, al Museo agronómico.

Para prácticas del cultivo, al Jardin botánico.

Art. 6.º El Director de la Escuela explicará el curso de agronomía en la cátedra de agricultura establecida en el Museo de ciencias naturales de esta corte.

Art. 7.º El estudio del dibujo durará los cuatro años de esta enseñanza preparatoria, y será de pura aplicacion, debiendo formar cada alumno la cartera del Ingeniero agrónomo.

Art. 8.º La distribucion de los estudios y de los ejercicios prácticos se propondrá cada año al Gobierno por el Director de la Escuela, de modo que los alumnos se dediquen todos los días siete horas por lo menos, y nueve cuando mas, á las lecciones, trabajos y ejercicios de la enseñanza.

Art. 9.º Al cabo de los cuatro años, los que fueren aprobados en el exámen de la enseñanza preparatoria, pasarán por dos años á la seccion tecnológica para poner en práctica las teorías aprendidas en la seccion científica. Solo se admitirán á este exámen los que hubieren obtenido la nota de bueno, cuando ménos, en las diferentes cátedras y ejercicios en que deben cursar los referidos cuatro años.

Art. 10. Se concederán tres plazas pensionadas con 3,000 rs. anuales para pasar á la enseñanza práctica á los que, obteniendo la nota de sobresalientes, se distinguen mas en el último exámen de la seccion científica.

Art. 11. Una instruccion especial, basada en el desarrollo que hubiese logrado en aquel tiempo la seccion tecnológica, determinará el orden que ha de seguirse en la enseñanza de aplicacion.

Art. 12. Trascurrido el término señalado para el estudio de aplicacion, sufrirán los alumnos el exámen final de la carrera.

Art. 13. Este exámen se compondrá de tres ejer-

cicios uno teórico, otro teórico-práctico y otro puramente práctico.

Art. 14. Los que quedaren suspensos en el exámen de carrera, volverán por otro año á la seccion tecnológica, al cabo de cuyo tiempo podrán solicitar nuevo exámen; pero si en este no satisficieran completamente al tribunal, quedarán definitivamente reprobados.

Art. 15. Los alumnos que salgan aprobados del exámen final, obtendrán el título de Ingenieros agrónomos. Igualmente lo obtendrán, previo exámen, los que hubieren estudiado iguales materias en las Escuelas del extranjero.

Madrid 1.º de Setiembre de 1855.=Aprobado.=
Alonso Martinez.

Real orden mandando se incorporen á sus banderas todos los Gefes y Oficiales de los cuerpos que guarnecen la Capitanía General de Cataluña, que se hallen separados de ellos, sea cualquiera el motivo.

Gobierno militar de la Plaza de Valladolid y su provincia.

Capitanía General de Castilla la Vieja.=Estado Mayor.=1.ª Seccion.=Circular.=Excmo. Sr.: El Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 22 del actual me dice lo siguiente.=Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos y al Intendente general militar lo que sigue.=La

REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar se incorporen inmediatamente á sus banderas todos los Gefes y Oficiales de los Cuerpos que guarnecen la Capitanía General de Cataluña que se hallen separados de ellos, sea cualquiera el motivo; en la inteligencia de que S. M. solo dispensará del cumplimiento de este mandato á los que por completa imposibilidad física, que justificarán en los términos prevenidos, no puedan verificar la marcha.=De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y á fin de que si hubiese en el Distrito de su mando individuos comprendidos en esta resolucion, les expida desde luego el correspondiente pasaporte para que la voluntad de S. M. sea cumplida en el menor plazo posible. Lo transcribo á V. E. con el objeto de que á la brevedad posible me remita una relacion circunstanciada de los Gefes y Oficiales que se encuentren en esta provincia y se hallen comprendidos en la anterior Real resolucion, solicitando al propio tiempo sus correspondientes pasaportes para que marchen sin dilacion alguna á incorporarse á sus respectivos Cuerpos.=Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 25 de Setiembre de 1855.=Joaquin Armero. =Excmo. Sr. Gobernador militar de esta Plaza.

Lo que se hace saber por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda.=Es copia.=El General Gobernador, Castillon.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Concluye el resumen de juicios celebrados en el año anterior.

PUEBLOS.	Partidos á que pertenecen.	Número de juicios verbales.	Id. de conciliacion.	Los en que se avinieron las partes.	Id. los en que no hubo conformidad.
Medina del Campo.	Medina del Campo.	1	19	7	12
Moraleja de las Panaderas.	Idem.	»	1	1	»
Rubí de Bracamonte.	Idem.	»	3	1	2
Campillo.	Idem.	»	8	4	4
Pozal de Gallinas.	Idem.	11	13	13	»
La Seca.	Idem.	9	64	27	»
Cervillego de la Cruz.	Idem.	3	2	4	1
Cárpio.	Idem.	8	29	11	3
Villanueva de las Torres.	Idem.	5	7	1	6
Bobadilla del Campo.	Idem.	3	1	3	1
Fuente el Sol.	Idem.	»	1	1	»
Lomoviejo.	Idem.	»	4	»	4
Rueda.	Idem.	»	12	6	7
Serrada.	Idem.	3	17	3	14
Villanubla.	Valladolid.	18	22	13	1
Villabañez.	Idem.	1	18	4	1
Traspinedo.	Idem.	6	10	7	3
Renedo.	Idem.	9	8	16	1
Arroyo.	Idem.	11	1	1	»
Laguna de Duero.	Idem.	11	13	24	»
Ciguñuela.	Idem.	»	11	4	7
Santovenia.	Idem.	8	10	10	8
Fuensaldaña.	Idem.	14	18	6	3
Zaratan.	Idem.	1	35	18	5
Simancas.	Idem.	4	18	8	»

El número de juicios verbales y de conciliacion celebrados en el año último de 1854 en los pueblos expresados asciende á 1847, de los cuales 753 corresponden á la clase en que se avinieron las partes, por las ventajas que ofrece esta institucion y el esmerado celo que desplegaron los Alcaldes, á quienes con arreglo á la ley no puedo menos de tributarles el mayor elogio por el señalado servicio prestado á la Sociedad en el desempeño de su cometido; esperando igualmente del patriotismo que distingue á los actuales, influirán de su parte á tan laudable resultado. Valladolid 29 de Setiembre de 1855.=Bernardo Iglesias.

ANUNCIOS.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

En el día de mañana se abre el pago de la mensualidad correspondiente al mes de la fecha para las clases activa y pasiva que perciben sus haberes por esta Tesorería. Lo que por disposición del Sr. Gobernador se anuncia para conocimiento de los interesados. Valladolid 30 de Setiembre de 1855. = Andrés Martínez.

Gobierno de la provincia de Segovia.

El primer Domingo de Noviembre próximo y hora de las tres de su tarde, se celebrará en este Gobierno de provincia la subasta del Boletín oficial de la misma para el año próximo de 1856, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Setiembre de 1846. Las personas que quieran interesarse en ella, podrán pasar á esta Secretaría y enterarse del pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma. Los licitadores habrán de acompañar á sus proposiciones el certificado prevenido por Real orden de 9 de Octubre de 1849 acreditando haber hecho el depósito de 8,000 rs., bien en metálico bien en papel del Estado á precio corriente. Segovia 26 de Setiembre de 1855. = Ceferino AVECILLA.

Ayuntamiento constitucional de Villalba del Alcor.

Esta Corporacion, con arreglo á lo que se dispone en el artículo 27 de la ley de 3 de Febrero de 1823 y 9.º de la Real instruccion de 13 de Octubre de 1828, ha acordado arrendar el disfrute y aprovechamiento de las fincas de Propios y algunas del Comun que á continuacion se expresan.

PROPIOS.

Nombres de las fincas.	Clase de disfrute.	Duracion del arriendo.	Tasacion en renta. Rs. vn.
Monte Carrascal.	Pastos.	Desde Noviembre de este año hasta 25 de Abril de 1856.	600
Cortas de Blas.			1,200
Nava-hijosa.			600
Corraliza del Hospital.	Basuras.	Desde 1.º de Diciembre de este año hasta 1.º de id. de 1856.	60
Id. de S. Martin.			40

DEL COMUN.

Prado de guadaña.	Pastos.	Desde 1.º de Enero hasta 25 de Julio de 1856.	120
Corraliza. Corros de halga	Basuras.	Desde 1.º de Diciembre de este año hasta 1.º de id. del próximo venidero de 1856.	3
Id. Corralejo.			17
Id. Magdalena.			60
Id. Corral de D. Luis.			91
Id. Casa Vieja.			141
Id. Corrillos.			100
Id. Corros Pedrazos.			132
Id. S. Mamés.			10
Id. Fuentes.			10

La subasta constará de dos remates que se celebrarán los días 7 y 14 de Octubre próximo, y en su caso el

tercero el 21 del mismo de once á doce en las Casas Consistoriales, conforme á las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo. Lo que se anuncia al público para su notoriedad. Villalba del Alcor 24 de Setiembre de 1855. = El Presidente, Luciano del Campo. = José Rodríguez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villabragima.

Esta Corporacion ha acordado arrendar los pastos de aprovechamiento comun de esta villa, tasados en 8,400 rs., en los días 14 y 21 del próximo mes de Octubre: este arriendo será por término de un año, con sujecion á las condiciones que estan de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion. Villabragima 25 de Setiembre de 1855. = El Alcalde, Gregorio Cebrian. = Fidel Salcedo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Velliza.

Quien quisiere arrendar los pastos de la próxima invierno de las dos vegas y cuatro prados y heras pertenecientes al patrimonio Municipal de este pueblo, valuados en 1,000 rs. en junto, situados dentro del término jurisdiccional de este pueblo, los cuales se arriendan por acuerdo del Ayuntamiento y autorizacion de la Excm. Diputacion provincial; el expediente y condiciones bajo de de las cuales tendrá efecto el arriendo, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, y sus remates tendrán lugar el primero el Domingo 14 y el segundo, para admitir el 10 por 100 de la en que hubiese quedado el primero, el 21 del próximo mes de Octubre en la Casa Consistorial y á las once de su mañana. Velliza 28 de Setiembre de 1855. = El A. P., Mariano Rodríguez. = Cecilio Castellanos, Secretario.

Alcaldía constitucional de Rueda.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial se ha practicado el repartimiento del cupo que á esta villa se ha señalalado para cubrir el déficit de gastos provinciales, lo mismo que de los pueblos de Torrecilla y Foucastin, agregados, habiéndose tomado por base para dichos repartos el de la Contribucion Territorial y señalado á cada contribuyente lo que ha de satisfacer por aquel concepto; cuyos repartimientos se hallarán expuestos al público por término de tres días, á contar desde la publicacion del anuncio en el Boletín oficial, á fin de que los interesados puedan inspeccionarle y hacer las reclamaciones que crean justas. Rueda 26 de Setiembre de 1855. = Antonio de Mendoza.

Ayuntamiento constitucional de Valverde de Campos.

Para proceder con acierto á la rectificacion del Amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion del año de 1856, se hace necesario que

tanto los vecinos como forasteros que posean fincas rústicas y urbanas en el término jurisdiccional de esta villa, como así bien de ganadería, presentarán sus relaciones en el término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, que pasados sin verificarlo no se oirá reclamacion alguna, parándose el perjuicio que haya lugar. Valverde de Campos 26 de Setiembre de 1855.—El P., Cláudio Lopez.—Andrés Carreras, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

- Melgar de abajo.
- Pedrosa del Rey.
- Santervás de Campos.

Ayuntamiento constitucional de Corcos.

Hallándose concluida la rectificacion del padron de riqueza de esta villa que ha de servir de tipo para la derrama de la contribucion de inmueble, cultivo y ganadería del año de 1856, se hace saber á todos los que posean prédios rústicos y urbanos como los de ganadería, que está de manifiesto en la Casa Consistorial por ocho días, para que durante de ellos presente las reclamaciones de agravios el contribuyente que se crea perjudicado, pues pasado sin haberlo realizado no serán admitidos y les parará el perjuicio que haya lugar. Corcos 28 de Setiembre de 1855. El P., Gerónimo Tovar.—Manuel Ortega, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Torre de Esgueva.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo, cuya dotacion consiste en 21 celemines de trigo, es decir: dos partes de trigo y una de centeno por cada un vecino, además 6 celemines de la misma especie los que se rasuren en casa, por separado los golpes de mano airada; todo cobrado por el facultativo en el mes de Setiembre de cada año, de los que subsista en el partido de este pueblo, asistiendo á los vecinos en la expresada facultad. Los que deseen aspirar á la expresada vacante dirigirán sus solicitudes, francas, al Señor Presidente de este Ayuntamiento antes del dia 21 del próximo mes de Octubre, en cuyo dia se hará su provision. Torre de Esgueva 22 de Setiembre de 1855.—El Alcalde, Francisco Beltran.—Diego Mieres, Secretario.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y término de treinta dias cito, llamo y emplazo á Santiago Boda Casado, vecino de Valdunquillo, para que se presente en la Cárcel pública de este partido á fin de notificarle la Real sentencia pronunciada en la causa que se le siguió por lesiones inferidas á Agus-

tin Bon, natural del mismo pueblo, y poder ser conducido al punto donde ha de extinguir la pena que de sus resultas le ha sido impuesta; en la inteligencia que de no verificar su presentacion le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Villalon á 12 de Setiembre de 1855.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su Señoría, Emidio de la Riva.

Ciudad de Valladolid. Mes de Agosto de 1855.

Resúmen numérico de los Nacimientos, Matrimonios y Defunciones ocurridas en las catorce Parroquias, Casa de Expósitos y Hospitales de esta Capital en todo el mes citado.

Parroquias.	Nacimientos.	Matrimonios.	Defunciones.
Catedral.	3	3	12
Magdalena.	2	1	12
Antigua.	4	»	18
San Martin.	4	3	16
San Miguel.	10	3	20
San Esteban.	1	»	4
San Juan.	2	»	18
San Pedro.	5	3	15
San Andrés.	9	2	29
San Nicolás.	8	3	24
San Lorenzo.	4	1	15
Santiago.	10	4	26
Salvador.	5	»	10
San Ildefonso.	9	»	21
TOTAL.	76	23	240
Casa de Expósitos.	14	»	32
Hospitales.			
Hospital civil.	»	»	29
De Santa Maria de Esgueva.	»	»	5
De Dementes.	»	»	5
Militar.	»	»	15
Peninsular.	»	»	21
TOTAL.	»	»	75
RESÚMEN.			
En las Parroquias.	76	23	240
En la Casa de Expósitos.	14	»	32
En los Hospitales.	»	»	75
TOTAL.	90	23	347

Valladolid 26 de Setiembre de 1855.—El Alcalde 1.º, Dionisio Nieto.—Simon Guerrero, Secretario.

Las personas que tengan que reclamar deudas á su favor y en contra de los bienes que á la defuncion ha dejado Antolin Gonzalez, vecino de Villabañez, pueden acudir en el término de un mes al testamentario que suscribe, con documentos legales que lo acrediten; en el concepto que pasado este término les parará todo perjuicio. Villabañez 30 de Setiembre de 1855.—Eulogio Pesquera.